

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Referencia

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: **JUANA PUSHAINA PUSHAINA**

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP.

RADICACIÓN: 44-001-33-33-002-**2012-00027-00**

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede se observa, que a folios 105-122, el ente vinculado al presente proceso UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., confiere poder a la Doctora AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA, para que asuma la defensa de sus intereses en el proceso de la referencia, por lo que el despacho accede a reconocer personería jurídica.

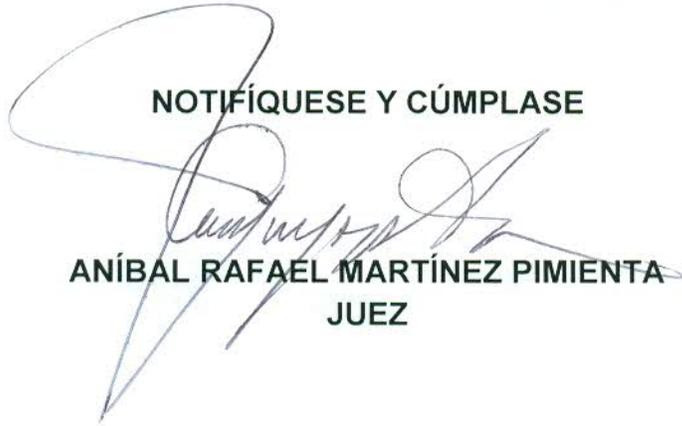
Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica como apoderado de la parte demandada a la Doctora AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA, para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el presente proceso al Despacho para efectos de pronunciarse sobre el Llamamiento en Garantía hecho por la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO
JUEZ